



ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA	Formato 9.1.
	DECRETO No. 100-29-042 de 2024
	Versión: 1
	Página 1 de 20

## TABLA DE CONTENIDO

<b>1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD .....</b>	<b>3</b>
<b>2. OBJETO DEL CONTRATO: .....</b>	<b>6</b>
2.1. ALCANCE DEL OBJETO:.....	6
2.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.....	6
2.3. PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS.....	6
2.4. OBLIGACIONES.....	6
2.4.1. DE LA ENTIDAD.....	6
2.4.2. DEL CONTRATISTA.....	7
2.4.2.1. GENERALES.....	7
2.4.3. PLAZO DE EJECUCIÓN: .....	8
2.4.4. LUGAR DE EJECUCIÓN Y/O ENTREGA:.....	8
2.4.5. TIPO DE CONTRATO .....	8
2.4.6. SUPERVISION O INTERVENTORIA.....	8
<b>3. MODALIDAD Y FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.....</b>	<b>9</b>
<b>4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, JUSTIFICACIÓN, RESPALDO PRESUPUESTAL Y FORMA DE PAGO.....</b>	<b>9</b>
<b>4.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.....</b>	<b>9</b>
4.1.1. ANALISIS DEL SECTOR.....	9
4.2. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL .....	10
4.3. FORMA DE PAGO.....	11
<b>5. CRITERIOS PARA SELECCIÓN LA OFERTA MAS FAVORABLE.....</b>	<b>12</b>
5.1. JURÍDICOS .....	12
5.1.1. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL .....	12
5.1.1.1. PERSONAS NATURALES .....	12
5.1.1.2. PERSONAS JURÍDICAS.....	12
5.1.2. PODER:.....	14
5.1.3. RUT.....	14
5.1.4. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES .....	14
5.1.4.1. PERSONAS JURÍDICAS.....	14
5.1.4.2. PERSONAS NATURALES .....	15
5.1.5. EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL .....	15
5.1.6. HOJA DE VIDAD DE SIGEP O FORMATO DE HOJA DE VIDA PARA PERSONA JURIDICA.....	15
5.1.7. CERTIFICACION BANCARIA .....	15
5.1.6. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.....	15
5.1.7. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.....	15
5.1.8. CERTIFICADOR DE ANTECEDENTE JUDICIALES.....	16
5.1.9. MEDIDAS CORRECTIVAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL .....	16
5.1.10. REDAM.....	16
5.1.11. CERTIFICADO DE DELITOS SEXUALES.....	16
5.1.12. DECLARACION DE BIENES Y RENTAS Y CONFLICTO DE INTERES.....	16

**“Compromiso y liderazgo por Belén”**



# ALCALDÍA DE BELÉN DE LOS ANDAQUÍES

DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ

NIT. 800095734-7

<b>ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA</b>	Formato 9.1.
	DECRETO No. 100-29-042 de 2024
	Versión: 1
	Página 2 de 20

5.2. TÉCNICOS .....16

5.2.1. FORMACION .....16

5.2.2. EXPERIENCIA.....17

PERSONA NATURAL .....17

PERSONA JURÍDICA .....17

5.2.3. PROPUESTA.....17

**6. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO .....17**

**7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.....19**

**8. VEEDURIAS.....20**



**“Compromiso y liderazgo por Belén”**



Alcaldía Belén De Los Andaquíes Caquetá



(8) 431 6264



CAM- Calle 5 N° 4-42  
Código postal 186010

[alcaldia@belendelosandaquies-caqueta.gov.co](mailto:alcaldia@belendelosandaquies-caqueta.gov.co)



ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA	Formato 9.1.
	DECRETO No. 100-29-042 de 2024
	Versión: 1
	Página 3 de 20

Belén de los Andaquíes Caquetá, 15 de Enero de 2026.

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Municipio de Belén de los Andaquíes, Caquetá como entidad territorial y por ende persona jurídica, de derecho público, que compone la división político-administrativa del Estado, que goza de autonomía en la gestión de sus intereses tiene como una de sus principales funciones garantizar la aplicación de lo estipulado en la Constitución Política de Colombia, en su artículo 2º que establece: "son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (...) Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."

La gestión de la contratación estatal es de suma importancia para la administración pública, máxime cuando de conformidad con el Artículo 2 de la Carta Política, "son fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución". Así mismo y para el desarrollo de estos mandatos vinculantes, la Norma Superior ha diseñado en su parte orgánica, toda una superestructura conformada por órganos y entidades que al tiempo que tratan de cubrir los diferentes frentes del accionar estatal poseen un marco de competencias fijado desde el mismo texto constitucional, aunque desarrollado especialmente en la Ley; dentro de ese andamiaje y específicamente al ocuparse de la organización territorial, el Artículo 286 superior incluyó como entidad territorial a los municipios, a los cuales dotó de autonomía para la gestión de sus intereses, con sujeción a los límites señalados en la Constitución y la Ley, facultándoseles en tal orden para gobernarse por autoridades propias, ejercer las competencias que les correspondan, administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y participar en las rentas nacionales.

Agrega el Texto Superior (Artículo 311) que corresponde al municipio prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes, otorgándose al Alcalde Municipal, como jefe de la administración local y representante legal de esta, entre otras atribuciones la de "(...) 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes (...)" y "(...) 9. Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto (...)". Lo anterior se ve desarrollado en la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012 y está supeditado a la utilización de las diversas formas de manifestación oficial como los acuerdos bilaterales generadores de obligaciones, cuyo régimen normativo se encuentra señalado, entre otras, en las Leyes 80 1993, 1150 de 2007, normas estas que fueron reglamentadas por el Decreto 1082 de 2015.

Por consiguiente, el marco normativo previsto en la Constitución Política de Colombia consagra la planeación de los organismos del Estado, en armonía con la Ley, constituyendo así un sistema jurídico que obliga a los servidores públicos a someter la acción contractual a requisitos de planificación que permita el adecuado manejo del gasto público y la satisfacción de las necesidades, respondiendo con ello el correcto funcionamiento

**"Compromiso y liderazgo por Belén"**



## ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA

Formato 9.1.

DECRETO No. 100-29-042 de 2024

Versión: 1

Página 4 de 20

de los servicios públicos inmersos dentro de la administración estatal. En ese sentido, el desarrollo de la contratación de bienes y servicios por parte de la entidad territorial es de suma importancia ya que se tiene la responsabilidad de adelantar los procesos de contratación que requiere la entidad para su funcionamiento y brindar los principios de transparencia en la inversión pública en las necesidades identificada en la planeación entendida como la organización lógica y coherente de las metas y los recursos para desarrollar un proyecto es pilar fundamental de la contratación estatal, razón por la cual es menester que todas las instituciones del Estado se sometan a los parámetros de la ley con el propósito de dar cabida a procedimientos confiables que deriven en una gestión efectiva y de calidad.

En efecto, debe indicarse que todo proceso de contratación estatal imperiosamente tiene que ser el resultado de la aplicación de los parámetros del Estado Social de Derecho, organización jurídico-política que tiene como meta exclusiva la satisfacción del interés general; es así y no de otra forma, el objetivo principal del Estado es el logro del bienestar social, donde su eficiencia se medirá en relación con todas aquellas acciones enfocadas a garantizar este fin; evidentemente, para este propósito cuenta con el medio expedito que le permite desplegar toda su actividad y es la administración pública la estructura adecuada con la que dispone el Estado para garantizar el cumplimiento de sus objetivos. Luego, el Artículo 209 Superior ordena que la función administrativa debe ubicarse al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones. Efectivamente, con énfasis en la precitada norma y al decir de la Corte Constitucional: *“El fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas”*. (Sentencia C – 713 de 2009).

Justamente, tratando de materializar los citados mandatos constitucionales, reforzados con el Artículo 209 superior, para el cuatrienio 2024-2027, la Administración Municipal ha establecido en sus diferentes secciones metas de resultado que hacen parte del progreso del Municipio, donde desde cada Dependencia y Secretaría se deben adoptar estrategias y mecanismos que permitan la realización y cumplimiento de los objetivos propuestos. Concluyéndose así que, tiene como funciones esenciales todas las relacionadas con la dirección y ejecución de carácter jurídico - administrativo.

Consecuente con lo anterior, se debe advertir que las entidades territoriales gozan de autonomía en el marco de la Constitución Política, para la gestión de sus intereses conforme a lo consagrado en el artículo 287, en concordancia con el artículo 314, de la misma norma y modificado por el artículo 3 del Acto Legislativo 02 de 2002, que señala que en cada municipio existirá un alcalde, jefe de administración y representante legal del municipio. Así mismo, el artículo 315 numeral 3, de la Carta Política fija como una de las facultades de los jefes de administración, por su condición, además de ser representante legal, la de representar judicial y extrajudicialmente al municipio. Fortalece lo anterior, el artículo 159 del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo, al señalar lo siguiente: *“Las entidades públicas, los particulares que cumplen funciones públicas y los demás sujetos de derecho que de acuerdo con la ley tengan capacidad para comparecer al proceso, podrán obrar como demandantes, demandados o intervinientes en los procesos contencioso administrativos, por medio de sus representantes, debidamente acreditados.”*

Ahora, en virtud al derecho de postulación, el artículo 160 del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo - CPACA, precisa que, quienes comparezcan a los procesos contenciosos administrativos, deben hacerlo con representación de un abogado titulado, excepto en los casos en que la ley permita su intervención directa. De igual manera, el artículo citado, estipula que: *“Los abogados vinculados a las entidades*

**“Compromiso y liderazgo por Belén”**



ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA	Formato 9.1.
	DECRETO No. 100-29-042 de 2024
	Versión: 1
	Página 5 de 20

públicas pueden representarlas en dichos procesos, mediante poder otorgado de forma ordinaria, o mediante delegación general o particular efectuada en acto administrativo.” De acuerdo a lo anterior, se especifica que salvo para los casos en que la ley permita la intervención directa, es el alcalde municipal, por ser el representante legal del respectivo municipio, quien debe otorgar poder aun abogado titulado e inscrito ante el Consejo de la Judicatura, para la defensa de los intereses del ente territorial, en los procesos donde que este actúe como demandante, demandado o tercero.

Dentro del contexto municipal y para lo que interesa al presente proceso de contratación, se tiene que la entidad territorial debe contar con un profesional en el área del derecho con experiencia suficiente que brinde asesoría jurídica en los procesos de índole Judicial y Extrajudicial en los que es parte el Municipio de Belén de los Andaquíes, y ejerza por tanto la debida defensa jurídica del Municipio cuando así sea requerido, todo lo anterior, a fin de evitar el daño antijurídico que menoscabe el bienestar de la entidad, supliendo de esta manera en forma ágil estos servicios de forma que no se paralice la gestión, por medio de personal idóneo y en atención a que, al verificar la estructura de la planta de empleos de la Administración Municipal de Belén de los Andaquíes -Caquetá, en el cual se constata que no existe personal de planta de la Entidad que, de acuerdo con el manual de funciones y competencias laborales vigente, pueda cumplir con las actividades requeridas para llevar a cabo la representación del Municipio en los procesos judiciales y extra-judiciales en que el ente territorial haga parte, ya sea como demandante, demandado o tercero vinculado, así como tampoco se cuenta con el personal de planta con el conocimiento especializado que pueda ejecutar la complejidad de las actividades propuestas por la naturaleza de las obligaciones que se pretenden contratar, pues es menester que se tenga la experticia de un profesional del derecho que pueda realizar las actividades propias de la defensa judicial y extrajudicial de la entidad, complejidad que se resume en la capacidad de oratoria pública en audiencia ante los estrados judiciales, el conocimiento de la técnica escrita, de discurso y de argumentación en los procesos que se surten en la escrituralidad y/o oralidad ante las entidades judiciales del país, así como también la capacidad de discernimiento y del uso de la lógica jurídica, consonante con la aplicación de los conocimientos básicos y complejos del derecho, que contribuyan en la toma de decisiones en casos complejos que requieran de un direccionamiento jurídico al interior de la entidad.

En ese orden de ideas, se hace evidente la necesidad del Municipio de Belén de los Andaquíes de contar con un profesional del Derecho para ejercer la representación judicial y extrajudicial del Municipio en los procesos de índole judicial y administrativos en los que sea parte o que sea vinculada la Entidad; es por ello que se hace necesario adelantar el debido proceso de selección para contratar a un profesional del derecho que brinde la debida asesoría jurídica al Municipio y que además lo represente en los distintos procesos mencionados en los que es parte el Municipio o en que sea vinculado, con el fin de cumplir igualmente con los requerimientos que pueda realizar los Despachos judiciales y de adelantar los trámites judiciales pertinentes dentro de los términos procesales otorgados por los Despachos judiciales para cada caso concreto.

Así mismo, atendiendo lo preceptuado por el artículo 2.2.2.2 del **Decreto 1083 de 2015** que dispuso: (...) **“ARTÍCULO 2.2.2.2 Nivel Asesor** “Agrupa los empleos cuyas funciones consisten en asistir, aconsejar y asesorar directamente a los empleados públicos de la alta dirección de la Rama Ejecutiva del orden nacional”. De acuerdo a esto, se reitera, la administración pretende cubrir las necesidades administrativas que exijan asesoría jurídica en los procesos de índole judicial y extrajudicial y ejerza la defensa jurídica de la entidad, y demás actividades que requieran acompañamiento a los procesos administrativos, desde luego por medio de personal idóneo, no existiendo dentro de la estructura de la planta de empleos de la Administración Municipal de Belén de los Andaquíes – Caquetá, servidores públicos que puedan cumplir en forma suficiente estas obligaciones.

“Compromiso y liderazgo por Belén”



<b>ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA</b>	Formato 9.1.
	DECRETO No. 100-29-042 de 2024
	Versión: 1
	Página 6 de 20

De conformidad con lo antes expuesto, se hace necesaria la contratación de un profesional en derecho, con una experiencia profesional mínima de un (01) año, que cuente con la experiencia e idoneidad suficiente para efectuar de manera correcta la defensa y representación judicial y extrajudicial del Municipio, en los procesos que este sea parte, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 Numeral 4 Literal H de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015; disposiciones legales que establecen la posibilidad de efectuar contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de forma directa, con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad o experiencia necesaria para atender de forma correcta la necesidad planteada por la Administración Municipal.

Por lo anterior, se encuentra justificado el plazo a contratar que se presenta dentro del presente estudio previo y se procederá a contratar la prestación de servicios profesionales de acuerdo al siguiente objeto contractual.

## 2. OBJETO DEL CONTRATO:

PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA JURÍDICA Y PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES EN LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL EN LOS TRÁMITES Y PROCESOS QUE DEBA ADELANTAR O SEA PARTE EL MUNICIPIO DE BELÉN DE LOS ANDAQUÍES, CAQUETÁ.

### 2.1. ALCANCE DEL OBJETO:

El contratista deberá prestar sus servicios profesionales realizando asesorías, revisando, recomendando y acompañando jurídicamente al Municipio en todas las instancias legales necesarias y en general aquellas actividades que se enmarquen en el objeto del contrato.

### 2.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas "The United Nations Standard Products and Services Code® - UNSPSC"

ÍTEMS	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCION	CÓDIGO CPC
1	80111600	Servicios de personal temporal	Servicios de personal temporal

### 2.3. PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS.

Para el presente proceso no se requiere de permisos y licencias

### 2.4. OBLIGACIONES.

#### 2.4.1. DE LA ENTIDAD.

- Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.
- Realizar los pagos al contratista en la forma y cuantía pactada.
- Suministrar a EL CONTRATISTA la información, documentación y demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento del contrato.
- facilitarle las condiciones que le permitan cumplirlo en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad.
- Ejercer la respectiva vigilancia y control de ejecución y supervisión sobre el presente Contrato de manera directa o indirecta.

**"Compromiso y liderazgo por Belén"**



<b>ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA</b>	Formato 9.1.
	DECRETO No. 100-29-042 de 2024
	Versión: 1
	Página 7 de 20

- f. Recibir de parte de EL CONTRATISTA los informes y/o cuentas relacionadas con la ejecución del contrato.
- g. Controlar la calidad de los bienes y/o servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas.
- h. Expedir el certificado de cumplimiento correspondiente.
- i. Recibir los bienes y/o servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, los documentos correspondientes.
- j. Suscribir en conjunto con EL CONTRATISTA las actas de iniciación, recibo y liquidación.
- k. Facilitarle los espacios físicos, los equipos y los elementos para el cumplimiento del objeto contractual cuando a ello hubiere lugar.
- l. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.
- m. Exigir a través de la dependencia responsable el cumplimiento del objeto de este contrato.
- n. Efectuar las retenciones de ley y de impuesto de acuerdo a las normas vigentes y sus posteriores modificaciones.

## 2.4.2. DEL CONTRATISTA.

### 2.4.2.1. GENERALES

- a. Suscribir el Acta de Inicio del contrato.
- b. Cumplir con el objeto del Contrato en los términos pactados.
- c. Cumplir con las características técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas.
- d. Informar oportunamente (dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes) al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.
- e. Deberá pagar los impuestos municipales a que dé lugar.
- f. Permitir al supervisor asignado por la entidad o interventor según aplique, realizar la inspección del contrato y ejecutar a su costa los cambios y modificaciones que sean necesarios para el cumplimiento del contrato.
- g. Presentar y mantener vigentes las garantías exigidas.
- h. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato, ejecutar el mismo y para hacer efectivo el pago.
- i. El contratista deberá realizar la entrega de soportes como informes, fotográficas que se generen en el transcurso de la ejecución del contrato.
- j. Suscribir el Acta de Liquidación del contrato cuando a ello haya lugar, salvo que por la naturaleza del contrato no sea obligatorio realizarlo.
- k. Las demás que deriven de la ejecución contractual.

### 2.4.2.2. ESPECIFICAS.

1. Realizar el análisis jurídico sobre el estado actual de los procesos que cursen contra el Municipio de Belén de los Andaquíes-Caquetá, una vez sean puestos bajo su conocimiento de igual forma Proponer la estrategia jurídica para cada proceso que se adelante en procura de los intereses de la administración bien sea como accionada o accionante.
2. Realizar revisiones, seguimientos sobre el estado de los procesos que se adelante en contra del municipio y recibo de notificaciones.



<b>ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA</b>	Formato 9.1.
	DECRETO No. 100-29-042 de 2024
	Versión: 1
	Página 8 de 20

3. Representar judicial y extrajudicial en los distintos procesos que se llegaren a instaurar en contra de la administración municipal de Belén de los Andaquíes, Caquetá, incluyendo la etapa de la conciliación Administrativa.
4. Representar al Municipio de Belén de los Andaquíes en los procesos que se tramitan ante el Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Caquetá, en el Juzgado Promiscuo Municipal y del Circuito de Belén de los Andaquíes, en los juzgados Administrativos del circuito de Florencia, Caquetá, y ante la procuraduría para asuntos administrativos cuando se instauren conciliaciones en contra de la entidad.
5. Emitir conceptos jurídicos por escrito, que sean solicitados por el alcalde o demás funcionarios de la Administración Municipal.
6. Dar trámite a los requerimientos de los organismos de control (procuraduría, contraloría, fiscalía, superintendencias y personería).
7. Revisar y proyectar Actos Administrativos que sean solicitados por el señor alcalde o demás funcionarios de la administración municipal.
8. Proyectar contestación de acciones de tutela que se instauren en contra del municipio, resolver derechos de petición y reclamaciones administrativas que tengan que ver directa o indirectamente con el objeto del contrato.
9. Comunicar con la debida antelación al ordenador del gasto cuando se trate de audiencias de conciliación y conceptuar por escrito al respecto.
10. Adelantar las acciones de repetición derivadas de las sentencias condenatorias.
11. Análisis y consolidación del estado judicial del municipio de Belén de los Andaquíes, en dónde es parte la entidad territorial, identificando los procesos judiciales en dónde se requiere representación judicial, y estado actual de los procesos.
12. Las demás que de conformidad con la naturaleza del objeto contractual se requieran para el cumplimiento del mismo.

#### 2.4.3. PLAZO DE EJECUCIÓN:

Se estima que la actividad objeto de la necesidad de la contratación se desarrollará contados a partir del acta de inicio hasta el 31 de octubre de 2026, en todo caso sin exceder la presente vigencia.

#### 2.4.4. LUGAR DE EJECUCIÓN Y/O ENTREGA:

El objeto y obligaciones del contrato se ejecutarán en el Municipio de Belén de los Andaquíes, Caquetá y donde sea necesario que el Contratista se desplace para cumplir con el objeto contractual y se tendrá como sede el Municipio de Belén de los Andaquíes.

#### 2.4.5. TIPO DE CONTRATO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

#### 2.4.6. SUPERVISION O INTERVENTORIA.

La entidad vigilará el cumplimiento de las obligaciones, por conducto de un (01) supervisor quien será el **SECRETARIO DE GOBIERNO Y ADMINISTRATIVA** del municipio o quien haga sus veces o quien designe el representante legal. Quien ejercerá dicha función conforme a las normas vigentes. De igual manera, en el

**“Compromiso y liderazgo por Belén”**



<b>ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA</b>	Formato 9.1.
	DECRETO No. 100-29-042 de 2024
	Versión: 1
	Página 9 de 20

transcurso de la ejecución, la entidad podrá hacer cambios de supervisor o asignar un numero plural si la complejidad del contrato lo amerita.

Nota 1: Los funcionarios encargados de la supervisión y control de ejecución del contrato, en ningún momento estarán facultados para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de los partes debidamente facultados, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato principal. Las funciones de supervisión serán realizadas de conformidad con lo indicado en el contrato, en especial las siguientes:

- 1) Velar por el cabal cumplimiento del objeto del presente contrato.
- 2) Solicitar los informes y reportes de control que se requieran para verificar el cumplimiento de las obligaciones.
- 3) Certificar para el pago respectivo, la correcta ejecución del contrato.
- 4) Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y eficaz ejecución del contrato.

### 3. MODALIDAD Y FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Teniendo en cuenta la naturaleza del servicio a contratar y la evidencia de la necesidad que debe satisfacer la entidad, resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los objetivos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la entidad, por consiguiente se debe adelantar el proceso de selección del contratista y la consecuente contratación, para lo cual se debe tener en cuenta lo consagrado en el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, en concordancia el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, la MODALIDAD DE SELECCIÓN que se establece, para este caso es la de CONTRATACIÓN DIRECTA para LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sean necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

### 4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, JUSTIFICACIÓN, RESPALDO PRESUPUESTAL Y FORMA DE PAGO.

#### 4.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para todos los efectos a que haya lugar, el valor del presente contrato asciende a la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$45.000.000,00) M/CTE.**

#### 4.1.1. ANALISIS DEL SECTOR

Durante las vigencias anteriores el municipio contrató el siguiente servicio:

AÑO	ENTIDAD	MODALIDAD DE SELECCIÓN	OBJETO	PLAZO DE EJECUCIÓN	VALOR	NO DEL PROCESO EN EL SECOP



## ALCALDÍA DE BELÉN DE LOS ANDAQUÍES

DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ

NIT. 800095734-7

ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA	Formato 9.1.
	DECRETO No. 100-29-042 de 2024
	Versión: 1
	Página 10 de 20

2024	MUNICIPIO DE BELEN DE LOS ANDAQUIES	Directa	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORIA JURIDICA Y PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES EN LA REPRESENTACION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL EN LOS TRAMITES Y PROCESOS QUE DEBA ADELANTAR O SEA PARTE EL MUNICIPIO DE BELEN DE LOS ANDAQUIES, CAQUETA.	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024	\$24.000.000	062-CDPP-2024
2025	MUNICIPIO DE BELEN DE LOS ANDAQUIES	Directa	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORIA JURIDICA Y PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES EN LA REPRESENTACION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL EN LOS TRAMITES Y PROCESOS QUE DEBA ADELANTAR O SEA PARTE EL MUNICIPIO DE BELEN DE LOS ANDAQUIES, CAQUETA.	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025	\$48.000.000	008-2025

## 4.2. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

	1. Presupuesto General de la Nación - PGN		
	2. Sistema General de Participaciones - SGP	Participación para educación	
		Participación para salud	
		Participación para	Deporte y recreación

"Compromiso y liderazgo por Belén"

Alcaldía Belén De Los Andaquíes Caquetá

(8) 431 6264

CAM- Calle 5 N° 4-42  
Código postal 186010

alcaldia@belendelosandaquies-caqueta.gov.co



ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA	Formato 9.1.
	DECRETO No. 100-29-042 de 2024
	Versión: 1
	Página 11 de 20

TIPO DE RECURSOS		propósito general	Cultura	
			Propósito general Libre inversión	
			Propósito general libre destinación municipios categorías 4, 5 y 6	
		Asignaciones Especiales	Resguardos indígenas	
			Programas de alimentación escolar	
			Municipios de la ribera del río Magdalena	
			Agua potable y saneamiento básico	
			Atención integral de la primera infancia (Saldos)	
		3.	Sistema General de Regalias - SGR	
		4.	Recursos Próprios	\$45.000.000
5.	Recursos de Crédito			
6.	Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas, Asignación Especial SGP para Resguardos Indígenas - AESGPRI)			

RUBRO:	2.1.2.02.02.008		
DENOMINACIÓN DEL RUBRO	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN.		
CDP	005	VALOR DEL CDP:	\$45.000.000
FECHA DE EXPEDICION	13/01/2026	FECHA VIGENCIA	09/11/2026

#### 4.3. FORMA DE PAGO.

Los cuales se cancelará así: **DIEZ (10) PAGOS** cada uno por un valor de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$4.500.000,00) M/CTE.**, correspondientes a los meses desde enero a octubre del 2026, previa presentación de la factura electrónica o equivalente según corresponda por parte del CONTRATISTA.

Cada pago deberá estar acompañado de:

- Informe de cumplimiento de las obligaciones del contrato, firmado por el supervisor del contrato;
- Factura electrónica o equivalente según corresponda y

**“Compromiso y liderazgo por Belén”**



<b>ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA</b>	Formato 9.1.
	DECRETO No. 100-29-042 de 2024
	Versión: 1
	Página 12 de 20

c) comprobantes de pago de cotizaciones mensuales al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales)

## 5. CRITERIOS PARA SELECCIÓN LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Teniendo en cuenta que la contratación a realizar es de manera directa, se fijara requisitos de naturales jurídica y técnica, que permitan garantizar que el contratista cumpla con el objeto del futuro contrato.

Conforme a lo anterior, la entidad escogerá la mejor oferta como describe a continuación.

REQUISITOS	CRITERIO
Verificación Jurídica	Cumple/No Cumple/No aplica
Verificación Técnica	Cumple/No Cumple/No aplica

### 5.1. JURÍDICOS

#### 5.1.1. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de las personas individuales o miembros de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

##### 5.1.1.1. PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

Persona natural de nacionalidad colombiana:

- Cédula de ciudadanía.
- Fotocopia de la libreta militar, Para los hombres mayores de 18 y menores de 50 años deberán allegar la fotocopia de la libreta militar

Persona natural extranjera con residencia en Colombia:

- Cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.

Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia:

- Pasaporte.

Además de lo anterior, se deberá allegar Certificado de cámara o registro mercantil expedido por la cámara de comercio que lo acredite como comerciante. Salvo en aquellos casos en los cuales se trate de ejercicio de profesiones liberales o actividades no consideradas comerciales.

##### 5.1.1.2. PERSONAS JURÍDICAS

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:

- Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario.
- Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.
- Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.

e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

**“Compromiso y liderazgo por Belén”**



<b>ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA</b>	Formato 9.1.
	DECRETO No. 100-29-042 de 2024
	Versión: 1
	Página 13 de 20

- f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.
  - II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.
  - III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal y si es hombre, libreta militar.
- En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta

- A. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:
  - I. Nombre o razón social completa.
  - II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
  - III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.
  - IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
  - V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
  - VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
  - VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
  - VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; ii) la información requerida en el presente literal, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

B. Entidades estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia: Acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

**NOTA:** En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los

**“Compromiso y liderazgo por Belén”**

**ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA**

Formato 9.1.

DECRETO No. 100-29-042 de 2024

Versión: 1

Página 14 de 20

documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

**5.1.2. PODER:**

podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el proceso de contratación; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente plural.

**5.1.3. RUT.**

Registro Único Tributario del proponente persona jurídica o natural

**5.1.4. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES****5.1.4.1. PERSONAS JURÍDICAS**

la persona jurídica debe presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

Dicho documento debe certificar que ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación

**“Compromiso y liderazgo por Belén”**



<b>ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA</b>	Formato 9.1.
	DECRETO No. 100-29-042 de 2024
	Versión: 1
	Página 15 de 20

de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Las Entidades no podrán exigir las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el Revisor Fiscal, en los casos requeridos por la Ley, o por el Representante Legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el certificado de pagos de seguridad social y aportes legales

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

#### **5.1.4.2. PERSONAS NATURALES**

Deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos.

Podrá acreditar la afiliación entregando el certificado de pago de planilla, pero no será obligatoria su presentación.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

#### **5.1.5. EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL**

La personal naturales, Deberán allegar examen médico ocupacional de conformidad con el Artículo 2.2.4.2.2.18. Exámenes médicos ocupacionales.

#### **5.1.6. HOJA DE VIDAD DE SIGEP O FORMATO DE HOJA DE VIDA PARA PERSONA JURIDICA.**

Las personas naturales deberán allegar formato de hoja de vida en el Sigep ii.

Las personas jurídicas deberán presentar formato de hoja de vida de la función publica.

#### **5.1.7. CERTIFICACION BANCARIA**

Allugar certificación de la entidad bancaria.

#### **5.1.6. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000, ninguna persona ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrá estar registrado en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente.

Lo anterior podrá se allegado por el contratista, o en su defecto verificado directamente por el comité evaluador.

Tratándose de extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no existe Boletín de responsables Fiscales o su equivalente, deberá indicar esta circunstancia, en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el representante legal de la persona jurídica.

#### **5.1.7. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**

Ninguna persona, podrá presentar antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para

**“Compromiso y liderazgo por Belén”**



<b>ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA</b>	Formato 9.1.
	DECRETO No. 100-29-042 de 2024
	Versión: 1
	Página 16 de 20

contratar con el estado, de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008.

Lo anterior podrá se allegado por el contratista, o en su defecto verificado directamente por la entidad.

Tratándose de personas extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no exista Ente Estatal que certifique la ausencia de antecedentes disciplinarios, se deberá indicar esta circunstancia, así como la declaración de no contar con antecedentes disciplinarios que impliquen inhabilidad para contratar en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el representante legal de la persona jurídica, como proponente individual o integrante del proponente plural.

**5.1.8. CERTIFICADOR DE ANTECEDENTE JUDICIALES.**

Ninguna persona, ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrán presentar antecedentes judiciales vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el estado.

Lo anterior podrá se allegado por el contratista, o en su defecto verificado directamente por el comité evaluador.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no exista Ente Estatal que certifique la ausencia de antecedentes disciplinarios, se deberá indicar esta circunstancia así como la declaración de no contar con antecedentes disciplinarios que impliquen inhabilidad para contratar en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el representante legal de la persona jurídica, como proponente individual o integrante del proponente plural.

**5.1.9. MEDIDAS CORRECTIVAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**

Ninguna persona, ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrán presentar medidas correctivas que impliquen inhabilidad para contratar con el estado.

Lo anterior podrá se allegado por la persona, o en su defecto verificado directamente por la entidad.

**5.1.10. REDAM**

De conformidad con el artículo 6, numeral 1. La inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos generará inhabilidad para contratar.

**5.1.11. CERTIFICADO DE DELITOS SEXUALES.**

Las personas que hayan sido condenados por la comisión de delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales de persona menor de 18 años de acuerdo con el Título IV de la presente ley; serán inhabilitadas para el desempeño de cargos, oficios o profesiones que involucren una relación directa y habitual con menores de edad.

**5.1.12. DECLARACION DE BIENES Y RENTAS Y CONFLICTO DE INTERES.**

Deberán presentar la declaración de bienes y rentas y conflicto de interés que trata la Ley 2013 de 2019

**5.2. TÉCNICOS**

**5.2.1. FORMACION**

Persona natural

NIVEL EDUCATIVO	TÍTULO
PREGRADO	DERECHO
POSGRADO	ESPECIALIZACIÓN EN ÁREAS AFINES AL DERECHO

Deberá presentar antecedentes disciplinarios del ramo profesional en el que se desempeñe, así como la respectiva tarjeta profesional cuando a ello haya lugar.

**“Compromiso y liderazgo por Belén”**



ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA	Formato 9.1.
	DECRETO No. 100-29-042 de 2024
	Versión: 1
	Página 17 de 20

<b>Persona jurídica</b> Su objeto social debe permitir el desarrollo del objeto contractual.	
<b>5.2.2. EXPERIENCIA</b> <b>Persona natural</b>	
<b>TIPO DE EXPERIENCIA</b>	<b>TIEMPO DE EXPERIENCIA</b>
Profesional	1 año
<b>Persona jurídica</b>	
<b>TIPO DE EXPERIENCIA</b>	<b>TIEMPO DE EXPERIENCIA</b>
Profesional	2 contratos relacionados con el área
<b>5.2.3. PROPUESTA.</b> La persona natural o jurídica deberá allegar propuesta.	

## 6. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia de la evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	General	Interno	Ejecución	Operativa	El contratista no cumple con el perfil o las habilidades requeridas	Impacto negativo en el cumplimiento de las actividades específicas	2- Improbable	4- Mayor	6- Catastrófico	Riesgo Alto
2	Específico	Externo	Ejecución	Operativa	El contratista no cumple de forma adecuada con las actividades específicas establecidas en el contrato	Incumplimiento del objeto contractual.	2- Improbable	4- Mayor	6	Riesgo Alto
3	Específico	Interno	Ejecución	Operativa	Ejecución de actividades que no son de su consorte por parte del contratista	Extralimitación de funciones por parte del contratista que generan desorden en la ejecución contractual	3- posible	4- Mayor	7	Riesgo Alto
4	Específico	Interno	Ejecución	Operativa	Indebida presentación de informes y falta de soportes correspondientes	Obstruye la debida diligencia de los recibos a satisfacción y seguimientos por parte del supervisor	3- posible	1-	4	Riesgo Bajo

## MITIGACIÓN DEL RIESGO

**“Compromiso y liderazgo por Belén”**



# ALCALDÍA DE BELÉN DE LOS ANDAQUÍES

DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ

NIT. 800095734-7

<b>ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA</b>	Formato 9.1.
	DECRETO No. 100-29-042 de 2024
	Versión: 1
	Página 18 de 20

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del tratamiento?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Municipio	Realizar un proceso de escogencia riguroso para asegurar que el perfil de contratista es el requerido para la atención de la necesidad determinada por la dependencia que la presenta. Es decir, cumple con la idoneidad y experiencia establecida en los estudios previos	1- Raro	4- Insignificante	5	Medio	SI	Dependencia que presenta la necesidad	verificar de forma adecuada que el futuro contratista cumpla con las condiciones de capacidad y/o experiencia necesaria para ejecutar el contrato	Durante el proceso de selección del contratista.
2	Municipio	Realizar un monitoreo constante de los resultados y entregables del contratista. Proveer la adecuada orientación, dirección y acompañamiento en el caso en el que el contratista tenga dificultades en el cumplimiento del objeto contractual.	1- Raro	4- Insignificante	5	Medio	SI	Supervisor	Verificación de los informes presentados y comunicación constante con el contratista.	De forma diaria, durante todo el tiempo de ejecución del contrato.

**“Compromiso y liderazgo por Belén”**

Alcaldía Belén De Los Andaquíes Caquetá

(8) 431 6264

CAM- Calle 5 N° 4-42  
Código postal 186010

[alcaldia@belendelosandaquies-caqueta.gov.co](mailto:alcaldia@belendelosandaquies-caqueta.gov.co)



<b>ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA</b>	Formato 9.1.
	DECRETO No. 100-29-042 de 2024
	Versión: 1
	Página 19 de 20

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
3	Contratista	Vigilar de forma constante el desarrollo de las actividades a cargo del contratista	2-improbable	1-insignificante	3	Riesgo bajo	NO	Supervisor	Vigilar de forma adecuada las actividades que desarrolla el contratista identificando que las misma corresponden a la establecidas en su contrato	De manera diaria durante todo el tiempo de ejecución del contrato
4	Contratista	Valorar de forma adecuada y minuciosa los informes presentados por parte del contratista	2-improbable	1-insignificante	3	Riesgo Bajo	NO	Supervisor	Revisando los informes que presente el contratista de forma cuidadosa, y haciendo las observaciones y solicitando las correcciones a que haya lugar	De manera mensual durante todo el tiempo de ejecución del contrato

**7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN**

No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del Decreto No. 1082 de 2015 no es obligatoria y la justificación para exigir las o no, debe estar en los estudios y documentos previos.

En mérito de lo anterior y de acuerdo a la naturaleza del proceso contractual el Municipio de Belén de los Andaquíes, no Exigirá garantía para el presente proceso contractual, toda vez que, los posibles riesgos estimados en el proceso de selección y contractual, pueden ser mitigados con el desarrollo de actuaciones administrativas a cargo de los funcionarios responsables.

**ALCALDÍA DE BELÉN DE LOS ANDAQUÍES**


DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ

NIT. 800095734-7

ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA	Formato 9.1.
	DECRETO No. 100-29-042 de 2024
	Versión: 1
	Página 20 de 20

**8. VEEDURIAS.**

En virtud del principio de transparencia se invita a las veedurías ciudadanas para que realicen control respectivo a que haya lugar.

<b>PRESENTÓ</b>

<b>ÉLVIA BARRAGAN CELIS</b>
Secretaria de Gobierno y Administrativa

**“Compromiso y liderazgo por Belén”**  
Alcaldía Belén De Los  
Andaquíes Caquetá  
(8) 431 6264  
CAM- Calle 5 N° 4-42  
Código postal 186010 [alcaldia@belendelosandaquies-caqueta.gov.co](mailto:alcaldia@belendelosandaquies-caqueta.gov.co)